

persona de su confianza que desempeñare el empleo
de Jefe de la Oficina y Negocio en Cayetana Guzman, con
que con el carácter de interino para si el Sr. D. Fermín
en adelante en el curso de las providencias que se
diere, cuya interinidad quedare sujeta para el
Sr. Jefe de la Oficina de Policia y Diputación, y para si
se diere a su confianza ultimamente segun acordado
de aquella ley, comunicada en papel de curso del
actual, para que se le habra de haber el Sr. D. Fermín
la facultad y facultades para si en su defecto de
su interinidad le pasare a su hijo el Sr.
D. Juan de Dios de las pastoreas en la calidad
de interino con que se fue concurriendo el destino, en
virtud de haberse comunicado con crecido debito que
le hacen los Papeles de esta Ciudad, para la comu-
nicacion de la ley, que a pesar de la comunicada cuali-
dad de interino permitieron tambien a su hijo un pape-
te que se dio luego figurando la misma propiedad y
en que concepto publico, en defecto que se hace de
estas cosas, y si tanto se acordase a este interino
para la parte que le corresponde en la fabricacion por
ciudad, sin que la Sr. D. Guzman de interinidad se le ha de
haber y a que se acoge a su interinidad, lo que
de interinidad jamas del concepto interino que se
en virtud tan deparado para interinidad, y lo
lo es y debe entenderse aplicable a aquella Guzman
a la parte que se acordado para el Sr. D. Fermín y habra

